

## Resolución General 4393/2019. AFIP. Seguridad Social. Empleadores. Regímenes duferenciales y Textiles. Alícuotas. Códigos



Se **incorporan** nuevos códigos en la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social "Declaración en línea" y en el programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”:

**1. Código de condición 13** "Servicios Diferenciados no alcanzados por el Decreto 633/2018”. **Aplicación:** devengado Dic. 2018

**2. Código de actividad 119** "Detracción especial – Ley 27.430 Textiles" (*ampliada por Decreto 1067/2018*). **Aplicación:** devengado Nov. 2018

**Rectificativa Nov a Dic 2018. Plazo:** 31/01/2019

---

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4393/2019

**Seguridad Social. Declaración en línea. Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias. SICOSS. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y sus complementarias.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2019 (BO. 03/01/2019)

VISTO, los Decretos N° 633 del 6 de julio de 2018 y N° 1.067 del 22 de noviembre de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 633/18 se restablecen las contribuciones patronales adicionales de los regímenes diferenciales mantenidos por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, disponiendo que serán las previstas en las respectivas normas vigentes.

Que por su parte, el Decreto N° 1.067/18 dispuso –en uso de las facultades conferidas por el Artículo 173 de la Ley N° 27.430 y su modificación- que los empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería, apliquen la detracción prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificatorios, en un CIEN POR CIENTO (100%) para las contribuciones devengadas a partir del 1° de noviembre de 2018 y hasta el día 31

de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Que este Organismo readecuó sus sistemas informáticos a efectos de receptor las modificaciones legales vinculadas a la determinación de las obligaciones con destino a la seguridad social, teniendo en consideración las disposiciones normativas señaladas en los considerandos precedentes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, se incorporan en el sistema "Declaración en línea" dispuesto por la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias, y en el programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS", nuevos códigos, según el siguiente detalle:

1. Código de condición 13 "Servicios Diferenciados no alcanzados por el Decreto 633/2018", para identificar a los trabajadores de regímenes diferenciales que no se encuentran incluidos en el Decreto N° 633/18.
2. Código de actividad 119 "Detracción especial – Ley N° 27.430 Textiles", a fin de calcular la detracción ampliada prevista por el Decreto N° 1.067/18.

A dichos fines, se pone a disposición de los sujetos empleadores el release 4 de la versión 41 del mencionado programa aplicativo que contiene las citadas novedades, y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso, podrán consultarse en la opción "Aplicativos" del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará de aplicación conforme se indica a continuación:

1. Empleadores alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 1.067/18: período devengado noviembre de 2018 y siguientes.
2. Restantes empleadores: período devengado diciembre de 2018 y siguientes.

Los sujetos mencionados en el punto 1. podrán rectificar la declaración jurada determinativa y nominativa correspondiente al período devengado noviembre de 2018, mediante la utilización del sistema "Declaración en línea" o el release 4 de la versión 41 del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS", según corresponda, hasta el 31 de enero de 2019, en cuyo caso no serán

de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli